

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Mayo último.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.— *Anuncio.*

Jefatura de Minas.— *Solicitud de registro a favor de D. Fernando Conde Domínguez.*

Hospitales militares de León.— *Anuncio.*

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial Gobierno civil de la provincia de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1937

Cominación de multas y otras sanciones a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR
En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 21 de Mayo último, se

insertó una Circular suscrita por el Sr. Jefe de Estadística de la provincia, en la que se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, la obligación de remitir el servicio de rectificación del Padrón de habitantes que debía haber sido entregado, lo más tarde, el 30 de Abril anterior, concediéndose un plazo de gracia, que expiró el 30 de dicho mes de Mayo, para que los morosos cumplieran el servicio.

Y como quiera que ha transcurrido, con exceso, dicho plazo, se advierte a los Secretarios de los Ayuntamientos, que se expresan en la relación adjunta, que se les impondrá una multa de cien pesetas, si en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, no entregaren en la Oficina de Estadística, plaza de San Isidro, 4, entresuelo, los documentos siguientes: Apéndice de la Rectificación del Padrón Municipal de 1937, Cuaderno Auxiliar del mismo, y los tres resúmenes numéricos que señala el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Es de advertir que con arreglo a la disposición transitoria 10.^a de dicha Ley Municipal «hasta que se publiquen los Reglamentos para la

aplicación de la presente Ley, regirán, provisionalmente, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la misma, el Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales»; y, en consecuencia, el plazo para el cumplimiento de este servicio—30 de Abril—es el vigente, por quedar subsistente el artículo 37 del Estatuto Municipal.

Aunque la multa se impone a los Secretarios de Ayuntamiento, será transferida a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas Autoridades no se hubiere cumplimentado el servicio.

Dichas sanciones serán independientes del pago de dietas y viáticos a los Comisionados que se nombren, para recoger la documentación reclamada.

Los Ayuntamientos que se hallen sujetos a reparos formulados por el Sr. Jefe provincial de Estadística, deberán contestar éstos en el plazo concedido al efecto, pues de lo contrario, se les conminará con las sanciones expuestas anteriormente.

La documentación tendrá que reintegrarse con arreglo a lo expuesto en las Circulares de la Jefatura de Estadística, insertas en los números del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente a

los días 11 de Abril y 21 de Mayo últimos.

León, 15 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre
Relación que se cita

- Bañeza (La).
- Barrios de Salas (Los).
- Bercianos del Páramo.
- Borrenes.
- Bustillo del Páramo.
- Carucedo.
- Castrillo de Cabrera.
- Castrotierra.
- Encinedo.
- Folgozo de la Ribera.
- Garrafe de Torío.
- Magaz de Cepeda.
- Palacios de la Valduerna.
- Regueras de Arriba.
- San Andrés del Rabanedo.
- Sobrado.
- Toral de los Guzmanes.
- Turcia.
- Valdefresno.
- Valdefuentes del Páramo.
- Valdelugueros.
- Valdepolo.
- Valderas.
- Val de San Loreuzo.
- Valdevimbre.
- Vecilla (La).
- Vega de Almanza (La).
- Villagatón.
- Villamejil.
- Villaquilambre.
- Villaturiel.

Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Mayo de 1938

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

| | Pts. Cts. |
|-----------------------------------|-----------|
| Ración de pan de 63 decagramos. | 0 43 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos. | 1 87 |

| | |
|--|-------|
| Ración de centeno de 4 kilogramos. | 1 82 |
| Ración de maíz de 4 kilogramos. | 1 94 |
| Ración de hierba de 12.800 kilogramos. | 1 69 |
| Ración de paja corta de 6 kilogramos. | 0 59 |
| Litro de petróleo. | 1 15 |
| Quintal métrico de carbón mineral. | 7 27 |
| Quintal métrico de leña. | 2 20 |
| Litro de vino. | 0 65 |
| Quintal métrico de carbón vegetal. | 20 20 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 13 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Martínez Gonzalez, vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 10 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás César García y su esposa Gertrudis Tejerina Rodríguez, vecinos de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de

primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Luisa Bayon Valle, vecina de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicenta García Montes, vecina de Santa Lucía e Isabel Muñoz García, vecina también de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Fernández Fernández, vecino de Mirantes, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Suárez Martínez, vecino de

Llamas de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.
León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Conde Domínguez, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria Luisa*, sita en el paraje Río Gestoso y Picoto de Valquirza, término de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la piedra más grande que existe en el Prado de José Fernández, vecino de Gestoso, en cuya piedra existe una cruz, y se medirán 300 metros al N. magnético donde se colocará la estaca auxiliar; de ésta a la 1.^a, se medirán 200 metros al O.; de la 1.^a a la 2.^a, 500 m. al O.; de la 2.^a a la 3.^a, 300 m. al N.; de la 3.^a a la 4.^a, 500 m. al E.; de la 4.^a a la 1.^a, 300 metros al S.; quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.413. León, 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Conde Domínguez, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, a las doce y treinta una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro, llamada *Parisito*, sita en el paraje Puente de Valmayor, término de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Lindando con las demarcaciones de la mina «Pepiño», y terrenos de Gestoso, se tomará como punto de partida la piedra más grande que existe en el Prado de José Fernández, vecino de Gestoso, en cuya piedra existe una cruz, y se medirán 100 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta a la 1.^a, 300 metros al E.; de ésta a la 2.^a, 100 m. al S.; de ésta a la 3.^a, 100 m. al E.; de ésta a la 4.^a, 100 m. al S.; de ésta a la 5.^a, 400 m. al E.; de ésta a la 6.^a, 100 metros al S., de ésta a la 7.^a, 1.300 m. al O.; de ésta a la 8.^a, 300 m. al N. y de ésta a la auxiliar 500 m., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.414. León, 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

HOSPITALES MILITARES DE LEON

Comisión gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cubrir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Julio próximo y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 24 del actual, a las doce horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan.

Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para biftecs, y la segunda para cocido.

Carne ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Dulce.—En conserva de marcas acreditadas.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.

Hueso de vaca.

Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.

Jabón.

Jamón.—En pieza y completamente curado.

Jerez.—De acreditada marca española.

Judías blancas.—De primera calidad.

Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.

Leña.

Lentejas de buena calidad.

Macarrones.

Manteca de cerdo.—De color blanco.

Manteca de vaca.

Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola, siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.

Mermelada.—De reconocida marca española.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.

Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.

Pichones.—Vivos y con un peso mínimo de 250 gramos con buche vacío.

Pimientos encarnados.—En conserva y de reconocida marca española.

Queso fresco.

Queso seco.—Manchego o duro.

Riñones de vaca.

Tapioca.

Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.

Tomates en conserva.—De reconocida marca española.

Vino tinto.—Del país y buena calidad.

Fruta fresca.

Fruta seca.

León, 16 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Secretario, José Matamoros.

Núm. 306.—85,50 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

Para la pavimentación de una ca-

lle de esta villa, este Ayuntamiento ha formado y aprobado un presupuesto extraordinario que se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 9 de Junio de 1938.—El Alcalde, G. Castaño.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy acordado la habilitación de un crédito y transferencias, de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, lo que se hace público a efectos de reclamación durante quince días, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Murias de Paredes, a 14 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Formadas las cuentas del ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para que por los habitantes del término puedan formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Gordoncillo, 17 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Por el vecino de Torneros, de este Municipio, Euquerio Morán, se dió cuenta a esta Alcaldía de que el día 13 de los corrientes, a las cinco de la tarde, desapareció de su domicilio un familiar llamado Victorino Presa Calvo, de 14 años de edad, hijo de Luis y Simona, natural de Quintanilla de Yuso.

Estatura regular, viste pantalón de pana deteriorado, jersey marrón usado y calza zapatos con piso de madera. Pelo negro, ojos castaños, color sano.

Se ruega a las Autoridades que conozcan su paradero, dispongan su reingreso a la casa de sus padres, o a la del vecino que dió conocimiento de su desaparición.

Castrocontrigo, 17 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, G. Barrientos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se instruye en este Juzgado como consecuencia del expediente seguido en el mismo para la declaración administrativa de responsabilidad civil del vecino de Tejedo, Gerardo López Abella, casado, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, se dictó providencia en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, D. Dimas Pérez Casal, mandando requerir a referido expedientado para que en el término de segundo día, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, nombre Perito que en unión del designado por el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, tasen los inmuebles que le fueron embargados, y en el término de seis días haga presentación en la Secretaría de este Juzgado de los títulos de propiedad de tales inmuebles.

Y a fin de que tengan lugar lo acordado se libra el presente en Villafranca del Bierzo a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tour-nán.

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Julio Fernández y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se hace saber haber sido dejadas sin efecto las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, fecha 21 de Diciembre de 1934 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, de fecha 14 de Diciembre de dicho año, para la busca y prisión de la procesada María Pascua Martínez, en la causa número 57 de 1934, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, por haber sido hallada referida procesada.

Dado en La Bañeza a 14 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Juan Martín.